



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 010/15 - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 ABR 2015

VISTO:

El expediente N° 13301-0247242-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se pretende establecer como condición para el otorgamiento de la Constancia de Cumplimiento Fiscal encontrarse inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3035/14 derogó el Decreto 224/92 y modificatorias y dispuso, con la reglamentación del Artículo 141 inciso f) de la Ley 12.510, la exigibilidad de la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos para abonar acreencias a acreedores del Estado Provincial;

Que la Administración Provincial de Impuestos implementó la mencionada Constancia de Cumplimiento Fiscal mediante la Resolución General N° 19/11 y modificatorias, disponiendo la obligatoriedad de su presentación para participar en la tramitación de compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con la Provincia de Santa Fe;

Que en esta instancia los agentes pagadores del Estado Provincial están obligados a exigir la mencionada constancia a todos los acreedores previo al pago, conforme lo dispuesto por el Decreto 3035/14;

Que como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, han surgido consultas de distintas reparticiones públicas sobre el tratamiento que debe aplicarse a los sujetos exentos o que desarrollan exclusivamente actividades exentas o no alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución N° 180 - 10.06.88 – de la ex - DPR en su Artículo 1 dispuso, oportunamente, para las personas físicas o ideales, que encontrándose incluidas en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -ellas o las actividades que realicen- hubieren sido declaradas exentas, no estaban obligadas a inscribirse;

Que en función a lo expuesto precedentemente, la Administración Provincial de Impuestos entiende que existen contribuyentes que siendo sujetos exentos o desarrollando exclusivamente actividades exentas o no alcanzadas por el gravamen, necesitan igualmente obtener la Constancia de Cumplimiento Fiscal, para lo cual resulta necesario su previa inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 010/15 - GRAL

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 469/2014 de fs. 16, no encontrando observaciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Establécese como condición excluyente, a los efectos de obtener la Constancia de Cumplimiento Fiscal exigida por el Decreto 3035/14 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, encontrarse inscripto como contribuyente en el Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

#### **SUJETOS EXENTOS O QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EXENTAS**

ARTÍCULO 2 - Lo dispuesto en el artículo 1 también es de aplicación para los sujetos exentos o que desarrollan exclusivamente actividades exentas o que se encuentren no alcanzados por el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; éstos deberán solicitar su inscripción en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos presentando la documentación exigida para este trámite, detallada en el sitio [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites), debiendo acceder según se trate de:

1. No comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18.8.77:

- [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites)- temas: Impuestos - subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – trámites: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripción Contribuyentes Locales.
- En el Formulario N° 1029 – Solicitud de Inscripción – exigido para este trámite se consignará en la parte de Observaciones el siguiente texto: “Se Solicita Inscripción en los términos de la RG N° 10/2015 –API.”

2. Comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18.8.77:

- [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites)- temas: Impuestos - subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – trámites: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripción Convenio Multilateral.



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 010/15-GRAL

- En el Formulario CM 01 obtenido a partir de la presentación realizada a través del Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" exigido para este trámite, se consignará en la parte superior del mismo el siguiente texto: "Se Solicita Inscripción en los términos de la RG N° 10/2015 –API."

## MODIFICACIONES DE DATOS

ARTÍCULO 3 - Los contribuyentes que se encuentren inscriptos, a los cuales la Administración Provincial de Impuestos les haya extendido la constancia de exención respecto a su condición de sujeto exento o por desarrollar exclusivamente actividades exentas o no alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán comunicar las modificaciones de datos presentando la documentación exigida para este trámite, detallada en el sitio [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites), debiendo acceder según se trate de:

1. No comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18.8.77:

- [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites)- temas: Impuestos - subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: trámites: Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Aportes Sociales: Modificaciones Contribuyentes Locales.
- En el Formulario N° 1268 - Solicitud de Modificaciones – exigido para este trámite se consignará en la parte superior del mismo el siguiente texto: "Se Solicita Modificación en los términos de la RG N° 10/2015 – API".

2. Comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18.8.77:

- [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites)- temas: Impuestos - subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – trámites: Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Aportes Sociales: Modificaciones Convenio Multilateral.
- En el Formulario CM 02 obtenido a partir de la presentación realizada a través del Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" exigido para este trámite, cuando deba concurrir a las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos consignará en la parte superior del mismo el siguiente texto: "Se Solicita Modificación en los términos de la RG N° 10/2015 –API."

## DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 4 - Los contribuyentes exentos o que desarrollan actividades exclusivamente exentas o no alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no resultarán sujetos obligados a cumplir con la presentación de las



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 010/15 - GRAL

declaraciones juradas mensuales o anuales, dispuesta por el inciso b) del artículo 46 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Lo dispuesto en el presente artículo no es de aplicación para:

1. quienes desarrollen actividad industrial,
2. sujetos exentos que hayan sido designados por ésta Administración para presentar las declaraciones juradas,
3. quienes desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias exentas alcanzadas por lo dispuesto en la Resolución General N° 33/09 - API.

**VIGENCIA.**

ARTÍCULO 5 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos